



## 1. PROYECTOS DE LEY.

DE MEDIACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. [7L/1000-0022]

### Dictamen de la Comisión.

PRESIDENCIA

Conforme al artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria del Dictamen emitido por la Comisión de Presidencia y Justicia al Proyecto de Ley de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, número 7L/1000-0022.

Santander, 7 de marzo de 2011

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA  
DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Rosa Valdés Huidobro.

[7L/1000-0022]

"AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

La Comisión de Presidencia y Justicia del Parlamento de Cantabria se ha reunido el día 3 de marzo de 2011 para proceder al estudio, debate y votación del Informe emitido por la Ponencia, designada en el seno de dicha Comisión, referido al Proyecto de Ley de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, número 7L/1000-0022, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 423, correspondiente al día 9 de noviembre de 2010; así como al estudio, debate y votación de las enmiendas que no fueron admitidas por dicha Ponencia. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Cámara emite el preceptivo Dictamen que se remite a la Presidencia de la Cámara, a los efectos de la tramitación procedente:

### DICTAMEN AL PROYECTO DE LEY DE MEDIACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Se ha incorporado al Informe de la Ponencia el texto resultante de la enmienda transaccional correspondiente a la enmienda número 13-13-P de las presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 468, de 25 de febrero de 2011.

A efectos de lo dispuesto por el artículo 124.2 del Reglamento de la Cámara, han sido rechazadas las enmiendas números 6-6P, 7-7P y 8-8P de las presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, publicadas en el citado Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 468, de 25 de febrero de 2011.

En consecuencia, sólo cambia el artículo 41 del Informe de la Ponencia, manteniéndose el resto del texto sin modificaciones:

«PROYECTO DE LEY DE MEDIACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Artículo 41. Audiencia y participación de terceros.

1. Cuando los acuerdos puedan *interesar* a otras personas, se les podrá dar previamente audiencia por sí o a través de sus representantes legales, en su caso.

2. La comunicación del contenido concreto de los acuerdos a los terceros será realizada por las partes en la mediación en presencia de la persona mediadora o, si aquéllas lo solicitarán, por esta última.

3. Los terceros alegarán lo que estimen oportuno en la misma forma en que se les hizo la comunicación.

4. En todo caso, la persona mediadora informará a las partes sobre las posibles consecuencias procesales derivadas de realizar o no el trámite de audiencia a los terceros *interesados*.»

Santander, 7 de marzo de 2011



Parlamento de Cantabria

## BOLETÍN OFICIAL

---

Núm. 473

8 de marzo de 2011

Página 8729

---

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN,

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Fdo.: María Rosa Valdés Huidobro

Fdo.: Luis Carlos Albalá Bolado”